

Política Antisoborno & Anticorrupción

Esta política supera toda la documentación relacionada dentro de la compañía.



Este documento es propiedad de COFICAB GROUP.
No puede transmitirse o duplicarse de ninguna manera sin contar con autorización previa.

I. OBJETO:

Esta política es establecida para:

- Proveer guía a los Empleados y Partes Interesadas sobre cómo actuar profesional y justamente en el manejo de las relaciones de negocios.
- Para guiarlos a través del reconocimiento y manejo de temas relacionado con corrupción y soborno.
- Para entender sus responsabilidades.

De tiempo en tiempo, y para asegurar regularidad y eficiencia de esta política, los cambios de esta política serán enviados a los Ejecutivos de la Alta Dirección de la compañía para revisión y aprobación.

Todos los cambios serán prontamente comunicados a los Empleados de Coficab.

II. INTENCIONES Y ORIENTACIONES:

En un compromiso para la conservación de la sustentabilidad y la integridad en los Negocios, COFICAB continuamente se compromete en asegurar el cumplimiento con los niveles de ética más altos cuando realiza sus operaciones comerciales y tener cero tolerancias a la corrupción y el soborno.

III. LINEAMIENTOS:

Esta política se basa en los siguientes lineamientos:

- Leyes locales e internacionales y regulaciones relacionadas con anticorrupción y antisoborno.
- Las leyes y regulaciones son sujetas a cambio y pueden varias entre país y país.
- Si ocurriera que una ley local estuviera en conflicto con esta política, Coficab Group cumplirá con la ley local.

IV. DIRECTRICES DE LA POLÍTICA:

1. Definiciones:

- 1.1. **Soborno:** Según lo definido generalmente por las diversas leyes y regulaciones locales e internacionales, es el acto de ofrecer, prometer, dar, aceptar o solicitar una ventaja indebida, directa o indirectamente, y sin importar la ubicación, en violación de la ley aplicable, como incentivo o recompensa para que una persona actúe o se abstenga de actuar en relación con el desempeño de sus funciones.
- 1.2. **Corrupción:** Una forma de deshonestidad o un delito que es cometido por una persona o una organización a la que se le ha confiado una posición de autoridad, con el fin de obtener beneficios ilícitos o abusar del poder para beneficio privado. Proponer una ventaja con un propósito indebido ya constituye corrupción, incluso si nunca se lleva a cabo. La corrupción activa consiste en ofrecer una ventaja. La corrupción pasiva consiste en aceptar una ventaja. El tráfico de influencias también se considera corrupción.
- 1.3. **Empleados:** Todos los empleados que trabajen en todos los niveles y categorías, incluidos funcionarios, directores, altos directivos, ya sean permanentes, por tiempo determinado o temporales, así como aprendices y becarios
- 1.4. **Entretenimiento:** Generalmente incluye vacaciones, viajes, uso de instalaciones recreativas, boletos o pases para obras de teatro, conciertos o eventos deportivos. El entretenimiento ostentoso está estrictamente prohibido.
- 1.5. **Pagos de facilitación y sobornos:** Pequeños pagos realizados a funcionarios para obtener o acelerar servicios rutinarios que dichos funcionarios están obligados a proporcionar.
- 1.6. **Fraude:** Definido en términos generales como un acto intencional de engaño para obtener una ventaja injusta o ilegal.
- 1.7. **Regalo:** Cualquier cosa de valor que una persona entrega o recibe de otra persona voluntariamente y sin pago. Incluye artículos tangibles como efectivo, joyas y cualquiera de sus equivalentes, así como artículos intangibles como descuentos, servicios, préstamos, favores, privilegios especiales, ventajas, beneficios y derechos que no están disponibles para el público en general.
- 1.8. **Hospitalidad:** Generalmente incluye viajes y alojamiento.
- 1.9. **Tráfico de influencias:** También llamado venta de influencias o intercambio de influencias es cualquier intento de utilizar las propias conexiones o posición para obtener un trato favorable o beneficios para otra parte, a menudo a cambio de algún tipo de compensación.
- 1.10. **Comida:** Generalmente incluye restaurantes y refrigerios.
- 1.11. **Lavado de dinero:** Se refiere al acto delictivo de ocultar el origen de dinero obtenido ilegalmente, normalmente mediante transferencias que involucran bancos extranjeros o negocios legítimos, de manera que el dinero parezca provenir de fuentes legales.
- 1.12. **Partes interesadas:**
 - Empleados,
 - Miembros del Consejo de Coficab y propietarios del Grupo,

- Terceros, incluyendo, entre otros, clientes, competidores, autoridades gubernamentales, proveedores, consultores, contratistas o cualquier otra persona asociada con Coficab o que actúe en su nombre.

2. Conducta aceptada/prohibida:

2.1.Regalos, entretenimiento, hospitalidad y comidas:

Los regalos y el entretenimiento, en un entorno empresarial, pueden ser apropiados en ocasiones para promover buenas relaciones laborales.

Sin embargo, los empleados de Coficab pueden dar o aceptar regalos, entretenimiento, hospitalidad y comidas a/de terceros siempre que:

- i) Dichos obsequios sean razonables, habituales, poco frecuentes, culturalmente apropiados, modestos y no excesivos;
- ii) Estén alineados con las directrices del Código de Conducta; y
- iii) No coloquen a las partes interesadas en una posición en la que su objetividad pueda verse afectada.

a. Regalos, entretenimiento, hospitalidad y comidas no sujetos a declaración:

- i. Los empleados pueden recibir, sin declararlo, lo siguiente:
 - Artículos promocionales básicos y económicos con la marca grabada o estampada: cuadernos, tazas, bolígrafos, agendas, memorias USB.
 - Alimentos económicos donde sea culturalmente apropiado: canasta de frutas, chocolates, panadería, bebidas alcohólicas de bajo costo, repostería.
 - Regalos recibidos con un valor que no exceda los 30 euros; sin embargo, estos valores pueden variar según la región, de acuerdo con las regulaciones y prácticas locales.
 - Hospitalidad y comidas estándar recibidas por un valor que no exceda los 100 euros por persona, durante visitas de terceros. No obstante, este valor puede variar según la región, conforme a regulaciones y prácticas locales (ver Apéndice A).
- ii. Los empleados pueden ofrecer, sin declararlo, lo siguiente:
 - Artículos promocionales básicos y económicos con la marca grabada o estampada: cuadernos, tazas, bolígrafos, agendas, memorias USB.
 - Alimentos económicos donde sea culturalmente apropiado: canasta de frutas, chocolates, panadería, bebidas alcohólicas de bajo costo, repostería.
 - Regalos con un valor que no exceda los 50 euros; sin embargo, estos valores pueden variar según la región, de acuerdo con las regulaciones y prácticas locales.
 - Hospitalidad y comidas estándar por un valor que no exceda los 200 euros por persona, durante visitas de terceros. No obstante, este valor puede

variar según la región, conforme a regulaciones y prácticas locales (ver Apéndice A).

b. Regalos, entretenimiento, hospitalidad y comidas sujetos a declaración y aprobación:

Los empleados pueden recibir u ofrecer regalos, entretenimiento, hospitalidad y comidas con un valor que exceda los límites aplicables mencionados en la sección 4.1.a.

Sin embargo, dichos regalos, entretenimiento, hospitalidad y comidas deberán ser declarados:

- en el registro interno de Regalos y Entretenimiento en SharePoint; o
- por correo electrónico a compliance@Coficab.com;

La compañía podrá decidir si los empleados pueden conservarlos o entregarlos a los Departamentos de Recursos Humanos o Comunicación para incluirlos en la tómbola de fin de año u otras ocasiones.

c. Regalos, entretenimiento, hospitalidad y comidas prohibidas:

Los empleados no deben dar ni aceptar lo siguiente:

- Regalos en efectivo, tarjetas de regalo, vales, créditos, pagos, servicios, entretenimiento excesivo y cualquier otro artículo de valor excesivo o lujoso: joyas, cosméticos de alto precio, tabaco y alcohol de alta gama, teléfonos inteligentes, etc.
- Cualquier regalo o entretenimiento con el propósito de obtener beneficios indebidos u otros fines de corrupción.
- Entretenimiento, comidas y/o hospitalidad excesivamente costosos, lujosos u ostentosos, como entretenimiento en clubes privados o cruceros de lujo, viajes en clase VIP, boletos VIP para partidos, etc.
- Regalos y entretenimiento ofrecidos a funcionarios gubernamentales, salvo que dichos funcionarios confirmen por escrito que sus políticas internas no les prohíben aceptar dichos obsequios o entretenimiento.

3. Pagos de facilitación y sobornos:

Coficab prohíbe estrictamente cualquier forma de extorsión, promesa, pago, recepción o solicitud de pagos de facilitación y sobornos durante las operaciones comerciales o la relación laboral con Coficab.

4. Tráfico de influencias:

Coficab prohíbe estrictamente el tráfico de influencias en cualquier forma. Se espera que las partes interesadas eviten utilizar su posición o relaciones para obtener beneficios personales o ventajas para sí mismos o a través de terceros.

5. Fraude:

Coficab prohíbe estrictamente cualquier acto de fraude, incluyendo, entre otros, prácticas engañosas o deshonestas, falsificación, extorsión, robo, conspiración, malversación, apropiación indebida, representación falsa, ocultamiento de hechos relevantes, colusión.

6. Lavado de dinero:

Coficab prohíbe estrictamente el lavado de dinero en cualquier forma. Se prohíbe que las partes interesadas participen o faciliten actividades diseñadas para ocultar el origen de fondos ilícitos, incluyendo, entre otros, la transferencia, ocultamiento o disfraz de recursos provenientes de corrupción o actividades delictivas.

Coficab está comprometido a mantener la transparencia e integridad en todas las transacciones financieras y requiere la plena cooperación de las partes interesadas para detectar, prevenir y reportar cualquier actividad sospechosa relacionada con el lavado de dinero.

6.1. Contribuciones políticas:

Coficab no realiza donaciones, ya sea en efectivo o en especie, para apoyar a partidos políticos o candidatos.

6.2. Patrocinios y contribuciones benéficas

Coficab garantizará que las contribuciones benéficas y los patrocinios no se utilicen como un medio para el soborno o la corrupción.

Asimismo, Coficab divulgará públicamente todas sus contribuciones benéficas y patrocinios, asegurando que todas estas transacciones sean legales y éticas conforme a las leyes y prácticas.

Coficab no apoyará organizaciones y/o eventos que discriminen por religión, género, orientación sexual, discapacidad o nacionalidad.

Coficab garantizará que las contribuciones benéficas y los patrocinios no respalden ninguna actividad que promueva fines religiosos.

7. Evaluación de riesgos

Coficab realizará evaluaciones periódicas de riesgos relacionados con el soborno y la corrupción, con el fin de mantener estándares éticos y garantizar el cumplimiento legal.

Los objetivos clave de la evaluación incluirán evaluar riesgos, establecer diferentes escenarios, soluciones y medidas correctivas, mejorar las capacidades de cumplimiento y fomentar una cultura ética.

8. Conservación de la información

Coficab debe mantener registros financieros y contar con controles internos adecuados que proporcionen evidencia de la justificación comercial para realizar pagos a terceros.

Coficab debe garantizar que todas las reclamaciones de gastos relacionadas con regalos, entretenimiento, hospitalidad, comidas o gastos incurridos con terceros se presenten de conformidad con la normativa interna.

Todas las cuentas, facturas, memorandos y otros documentos y registros relacionados con transacciones con terceros, como clientes, proveedores y otros, deben elaborarse y mantenerse con estricta exactitud y completitud. No se deben llevar cuentas “fuera de libro” para facilitar o encubrir pagos indebidos.

9. Capacitación y comunicación

Esta política será comunicada a todos los empleados que trabajen en todos los niveles y categorías.

Esta política y el enfoque de tolerancia cero de Coficab frente al soborno y la corrupción también se compartirán con terceros al inicio de la relación comercial con ellos y cuando sea apropiado posteriormente.

Coficab proporcionará capacitación como parte del proceso de inducción para todos los nuevos empleados.

Coficab también ofrecerá capacitación periódica y relevante sobre cómo implementar y cumplir esta política a todos los empleados regulares.

V. APLICABILIDAD Y RESPONSABILIDADES

1. Aplicabilidad:

Esta política es una parte integral del Código de Conducta de Coficab.

Esta política aplica a todos los empleados que trabajen en todos los niveles y categorías, incluidos funcionarios, directores, altos directivos y todos los demás empleados (ya sean permanentes, por tiempo determinado o temporales), aprendices, becarios, consultores, contratistas o cualquier otra persona asociada con Coficab o que actúe en su nombre, sus miembros del consejo, propietarios del Grupo Coficab, clientes y toda la cadena de suministro del Grupo Coficab.

Dichas partes interesadas no deberán aceptar, proporcionar, ofrecer, autorizar ni prometer proporcionar nada de valor con el fin de asegurar una ventaja indebida u obtener o retener negocios.

2. Responsabilidad:

2.1. Responsabilidad de las partes interesadas:

Las partes interesadas deben leer, comprender y cumplir con esta política.

Son responsables de prevenir y detectar el soborno y otras formas de corrupción. También se les exige evitar cualquier actividad que pueda conducir a, o sugerir, una violación de esta política.

Las partes interesadas deben informar cualquier sospecha de actividades fraudulentas o corruptas a:

- compliance@Coficab.com
- COFICAB TUNISIE S.A, DEPARTAMENTO LEGAL CORPORATIVO DECOMPLIANCE, DIRECCIÓN: 40 RUE DU 18 JANVIER, 1958, 1001, TUNIS, TUNISIA

Los empleados y la dirección también pueden recurrir al canal interno de denuncias, incluyendo todos los contactos designados en la sección 4 del Código de Conducta de Coficab.

2.2. Responsabilidad de Coficab: Investigación:

Después de recibir el informe, Coficab evaluará la necesidad de realizar una investigación o no.

En caso de que las alegaciones se confirmen como serias, Coficab llevará a cabo una investigación exhaustiva recopilando y verificando todos los datos necesarios, pruebas y entrevistas a testigos, de

conformidad con el procedimiento de investigación descrito en la **Guía para la Investigación del Código de Conducta Corporativo/País**.

Coficab tratará todos los informes de manera confidencial, en consistencia con la ley y la política de la compañía.

Según el Código de Conducta de Coficab, la empresa no tolerará ninguna forma de represalia contra cualquier persona por realizar un informe de buena fe sobre una violación real o potencial de esta política.

VI. CONSECUENCIAS LEGALES POR VIOLACIÓN DE LA POLÍTICA:

Las violaciones de las leyes aplicables contra el soborno y la corrupción pueden exponer a las personas a sanciones penales y civiles severas, incluyendo prisión, libertad condicional y multas monetarias significativas, las cuales deberán ser asumidas personalmente y en ninguna circunstancia serán pagadas o reembolsadas por la compañía.

La compañía cooperará plenamente con las autoridades competentes en caso de procedimientos legales y podrá aplicar sanciones disciplinarias internas, incluyendo el despido por causa justificada.

VII. SEGUIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN:

Fecha	Versión	Detalle de los cambios	Emitido por/Modificado por
1/12/2025	01	1era emisión	M.Fouzai

Valores máximos de regalos y entretenimiento

País	Límite máximo para regalos y entretenimiento ofrecidos a terceros	
	Regalos	Regalos & Hospitalidad
Tunez	50 Euro	200 Euro
Alemania	>50 EUR por persona/por año e incluyendo impuestos que COFICAB paga Los regalos deben registrarse y reportarse al asesor fiscal COFICAB debe pagar el impuesto (30% del precio de compra) por el beneficiario Si el valor del regalo más la ventaja fiscal (ya que COFICAB paga 30%) es mayor a 50 EUR, el beneficiario debe pagar impuestos por ello >10 EUR = libre de impuestos Algunos clientes no aceptan regalos por más de 10 EUR	No hay un valor máximo especial, pero debe ser comparativo y no transmitir ninguna idea de corrupción
Portugal	*50 euros: informar al gerente *más de 100 euros: informar al gerente y obtener autorización del departamento de cumplimiento. *menos de 50 euros se puede aceptar sin comunicación.	*50 euros: informar al gerente *más de 100 euros: informar al gerente y obtener autorización del departamento de cumplimiento. *menos de 50 euros se puede aceptar sin comunicación.
Mexico	25 \$	60 \$
Honduras	25 \$	60 \$
Serbia	50 EURO	200 EURO
Rumanía	50 EURO	200 EURO
Marruecos	50 Euro	200 Euro
China	100 EURO	250 EURO
Egipto	50 EURO	200 EURO
Filipinas	50 EURO	200 EURO

País	Límite máximo para regalos y entretenimiento recibidos por terceros	
	Regalos	Regalos & Hospitalidad
Tunez	30 Euro	100 Euro
Alemania	>50 EUR por persona/por año e incluyendo el impuesto que COFICAB paga - los regalos deben registrarse y reportarse al asesor fiscal - COFICAB debe pagar el impuesto (30% del precio de compra) por el destinatario - si el valor del regalo más la ventaja fiscal (ya que COFICAB paga 30%) es mayor a 50 EUR, el destinatario tiene que pagar impuestos por ello 10 EUR = libre de impuestos algunos clientes no aceptan regalos por más de 10 EUR	No hay un valor máximo especial, pero debe ser comparativo y no transmitir ninguna idea de corrupción
Portugal	*50 euros: informar al gerente *más de 100 euros: informar al gerente y obtener autorización del departamento de cumplimiento. *menos de 50 euros se puede aceptar sin comunicación.	*50 euros: informar al gerente *más de 100 euros: informar al gerente y obtener autorización del departamento de cumplimiento. *menos de 50 euros se puede aceptar sin comunicación.
Mexico	25 \$	60 \$
Honduras	25 \$	60 \$
Serbia	30 EURO	100 EURO
Rumanía	30 EURO	100 EURO
Marruecos	30 Euro	100 Euro
China	30 EURO	100 EURO
Egipto	30 EURO	100 EURO
Filipinas	30 EURO	100 EURO

